



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

# ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **siete de Noviembre de dos mil diecisiete**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **siete de Noviembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios  
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos  
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

**AUSENTES:**

D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**SECRETARÍA**

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Dña. María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales, se emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Asimismo, se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25, 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

C. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

**QUINTO.** En el expediente administrativo consta la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

#### **-MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:**

##### **C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización de texto que afecta a la redacción del artículo 5 y de la disposición final, por lo que, al no tener contenido económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

##### **C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.**

La propuesta afecta la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 2.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo anual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la concesión del servicio público relativo al Ciclo Integral del Agua en el Ayuntamiento de Almansa, respecto a la obtención de la autorización, en su caso, de la Comisión de precios autonómica.

##### **C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.**

La modificación propuesta afecta a la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 1.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo interanual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

#### **D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.**

La propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la disposición final y a la redacción del artículo 5 apartado 2, consistente en anular el párrafo “B) Temporales” y contemplar una única tarifa anual con posibilidad de ampliación de metros para el fin de semana, conforme propone la técnico municipal.

Al no ser de carácter económico la modificación, no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la redacción del artículo 5 apartado 2 y de la disposición final, por lo que, al no tener carácter económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

### **- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS:**

#### **Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se trata de modificar un impuesto municipal de imposición obligatoria haciendo uso de las facultades que tienen conferidas las entidades locales en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

La propuesta pretende las siguientes determinaciones: modificar la redacción de la disposición final y el artículo 6 que regula el importe de la Cuota, consistente en disminuir la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, distinguiendo diferentes coeficientes para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículos.

La modificación de las tarifas se adecua a la normativa reguladora del mismo, artículo 95.1 del TRLRHL y apartado apartado 4 que establece:

*“4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.*

*Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser,*

a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior 5. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas".

Los coeficientes establecidos en la propuesta cumplen con lo dispuesto en el citado precepto, en concreto afecta a los siguientes tramos:

<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 € (sin variación)
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, debe cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrán un decremento en la recaudación estimado en 19.655,12 euros, que se imputará al **Capítulo 1** del Presupuesto de Ingresos; por lo que una vez agregada la cuantía de este Ingreso al presupuesto del ejercicio 2018 no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

### **Conclusión:**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la modificación de las Ordenanzas Fiscales propuestas, siempre y cuando se tenga en cuenta la repercusión en los ingresos de la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la entidad.

En Almansa, a 24 de octubre de 2017. La Interventora-interina.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta de la propuesta de Alcaldía para la modificación de este año. Antes de ello, los miembros del Grupo Socialista y de I.U.-Los Verdes hacen constar que no les ha sido entregada dicha propuesta antes de la Comisión. De hecho, se les entrega en este momento. Dña. Antonia Millán replica que basta con que los informes y propuestas consten en los expedientes administrativos, no en las manos de cada Concejal. A ello contestan que la información tampoco estaba disponible en el Servicio de Intervención, ni en Secretaría. Dicho esto, se da cuenta de la propuesta, hecha en los siguientes términos:

### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

#### **ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

##### **ARTICULO 6.- CUOTA.**

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de las personas sin recursos económicos, ni familiares que puedan hacer frente al pago de las tasas, previo informe de los Servicios Sociales municipales que lo verifiquen.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:	
USO DOMESTICO:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,5844 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2884 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6077 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9270 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,7922 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	7,8795 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6077 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9167 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2566 €
De 90 m3 o fracción hasta 300 m3, por cada m3	2,1115 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,1724 €

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

### **ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

<b>1.- ALCANTARILLADO</b>	
<b>A) VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
<b>B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €
<b>2.- DEPURACIÓN</b>	
<b>A) VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
<b>B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:</b>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

##### **Estacionamiento Zona Azul**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 1,50 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

##### **Estacionamiento Zona Verde**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

½ Hora o fracción 0,40 €

1ª Hora o fracción 0,80 €

## **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- e) Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

### **Hora postpagada:**

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

### **Residentes:**

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..."

La Sra. Interventora informa sobre la modificación de las tarifas de las tasas, que debe ser justificada, de acuerdo con la Ley. En cuanto a la rebaja en el I.V.T.M., el Plan de Ajuste no se refería a este impuesto.

D. Cristian Ibáñez, de I.U.- Los Verdes, pregunta por qué no es válida su propuesta de bajar el IVTM a los vehículos de uso particular cuya tarifa está en el límite más alto posible, de 143 a 123 €, sin que se haya informado su propuesta, y en cambio se hace en otros casos, sin que ello signifique que está en contra de dicha rebaja. Le contesta D. Israel Rico que la medida que el Grupo de Gobierno propone es de fomento de empleo. Dña. Mª José Megías indica que se trata de una medida a la carta, y le responden D. Israel Rico que hay un beneficio general, no particular, y D. Valentín Laguía que beneficiará a las empresas almanseñas.

Los Grupos de I.U. - Los Verdes y Socialista plantean la resolución de las numerosas propuestas presentados por ellos para la modificación de las Ordenanzas, sobre las que se discute brevemente, y cuya modificación es rechazada por el Grupo del P.P. que argumenta que no han presentado el correspondiente estudio económico, o que no es el momento de rebajar más los tributos, porque no se pueden compensar con otros ingresos. Respecto a los estacionamientos en la zona azul de personas discapacitadas, indica la Sra. Interventora que las condiciones a acreditar se deben incluir en la Ordenanza que las regule, no en la Fiscal, y eso se puede hacer en cualquier momento.

Se somete a votación en bloque el dictamen sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas planteada por la Alcaldía, manifestándose a favor los tres Concejales del P.P., y en contra, por no haber atendido, y ni siquiera debatido, ninguna de sus propuestas, los dos Concejales del P.S.O.E., y el Concejale de I.U.-Los Verdes, que expresa su disconformidad por el mismo motivo, e indica que puede entender que no se aplique alguna rebaja nueva por los motivos expresados, pero no entiende por qué se opone el Ayuntamiento a aplicar la modificación propuesta por su grupo a la tasa por consumo de agua a servicios públicos como son la Administración educativa o sanitaria. Y añade que tampoco comparte la norma de votar en bloque las modificaciones de diversas ordenanzas, porque ello significa que se ha de manifestar en contra de la rebaja del IVTM a los vehículos pesados, con lo que está de acuerdo. No lo entiende.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con el voto de calidad del Presidente.\*\*\*

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Interviene el Sr. Presidente para exponer en qué consiste la propuesta de modificación de las ordenanzas para 2018, de acuerdo con el dictamen emitido en la sesión de 24 de octubre de 2017, si bien se dejó sobre la mesa en la sesión plenaria por no haber sido entregada la documentación justificativa a los miembros de esta Comisión con la antelación suficiente. Por ello se somete de nuevo a dictamen.

Se plantean dudas sobre los documentos entregados y sobre la tabla realizada por la Intervención municipal, que procura aclarar la Sra. Interventora. Sobre ello, pregunta el Sr. Ibáñez Delegido por qué no se ha hecho la misma tabla con la propuesta planteada por su grupo de reducción de la cuota tributaria en el IVTM a los turismos de entre 12 y 16 CV. El Sr. Laguía indica, de acuerdo con los datos de recaudación que explica, que la rebaja propuesta por I.U. es de un 20% aproximado sobre una recaudación de 653.367 €, que es una cantidad muy importante.

Se somete a dictamen la propuesta de Alcaldía para modificación de las ordenanzas fiscales en el próximo ejercicio, transcrita en el acta de la sesión de 24 de octubre de 2017. La propuesta es dictaminada favorablemente por los tres representantes del P.P. con el voto de calidad del Presidente, y el voto contrario de los tres representantes del P.S.O.E. e I.U. - Los Verdes.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación

A las 9:20 entra la concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Silvia Ruano Ortuño.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejale D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que para poder hablar de las ordenanzas fiscales, hay que irse a principios de la legislatura, "es el cuento de nunca acabar". Izquierda Unida ha presentado diferentes propuestas a lo largo de esta legislatura. Recuerda que en una comisión de hacienda de 25 de abril de 2017, se adquirió un compromiso por parte de los tres grupos políticos para el estudio y negociación de la modificación de las ordenanzas fiscales. El PP, como grupo de gobierno, se comprometió a ello con los grupos de la oposición. Hubo dos especies de reuniones donde casi no se trató nada, simplemente se volvieron a presentar las propuestas por la oposición. El viernes 20 de octubre de

2017, se convocó una nueva comisión de hacienda, donde el Grupo Popular, no presentó las propuestas de modificación, ni tampoco la documentación pertinente. De nuevo se vuelve a convocar otra comisión el día 24 de octubre de 2017, donde por fin el Grupo Popular presenta la documentación para su estudio y votación en el mismo momento. En el pleno ordinario del día 27 de octubre de 2017, se decidió dejar el punto de la modificación de las ordenanzas sobre la mesa, ya que no se tenía la documentación necesaria, "por lo que el pleno fue fallido". Nuevamente, el jueves 2 de noviembre, se convoca comisión de hacienda donde se adjunta la documentación necesaria. Hasta hoy donde por fin se convoca otro pleno extraordinario para su aprobación. No han sabido gestionar en tiempo y forma y por eso han tenido que hacer varias comisiones y plenos. Lo importante, es que el Equipo de Gobierno no trae informe técnicos sobre las propuestas de la oposición, no los hay, porque no se han encargado a los técnicos competentes que las estudien. Todo fue bombo y platillo, cuando anunciaron la mesa de negociación. Ninguna de nuestras propuestas han sido escuchadas.

Enumera las propuestas hechas por parte de Izquierda Unida: En cuanto a la tasa de agua potable y alcantarillado, el Equipo de Gobierno, nuevamente hace una subida más. Los almanseños van a pagar mucho más por beber agua, que gestiona una empresa privada por bondad del PP. IU, lo que planteaba era que existe una diferenciación en la tasa del agua, según sea para uso industrial y uso doméstico, el precio es casi el doble en el uso industrial, dentro de este se incluyen los servicios públicos, es decir, institutos de educación secundaria, residencias y hospitales, que pagan el agua como industrial lo que repercute en sus presupuestos y graba sus gastos. Lo que se propone es crear un tercer uso de servicio público, y así ayudar los presupuestos de esos institutos, residencia y hospital. El Grupo Popular, dijo que no a esta propuesta que no cuesta un duro al Ayuntamiento y que supone que Aqualia, que gana mucho, gane un poquito menos para que se liberen en algo los presupuestos de estas entidades públicas. El Grupo Popular, no quiere perjudicar a una empresa privada y la excusa que se dio, fue que "la Junta se apañe con sus presupuestos". El Partido Popular, tiene una visión de los presupuestos distinta, ya que piensa que el dinero del Ayuntamiento es propiedad del Partido Popular. La segunda propuesta de IU, era reducir los precios del agua a los que había en el año 2014.

En cuanto al Impuesto de vehículos de tracción mecánica, la propuesta se centraba en los vehículos que tienen entre 12 y 16 caballos fiscales de potencia, que son la mayoría de vehículos que hay en Almansa, y que pagan 143 euros. IU proponía que se redujesen a 123 euros, como ocurre en otras ciudades, como por ejemplo Vaciamadrid. Los almanseños pagan los impuestos al máximo de lo permitido. El argumento que dan es que ello supondría una reducción de ingresos.

También proponían una bonificación en el impuesto de tracción mecánica, para vehículos impulsados por energía limpia. Todas estas propuestas de IU han sido rechazadas. Hoy se van a votar la modificación de las ordenanzas, sin tener informes objetivos de por qué no se pueden aplicar las propuestas de la oposición, ya que IU no se opone a la reducción en el impuesto a tractores, camiones y remolque, ni que se libere la presión fiscal a autónomos o pequeñas empresas que tiene su flota de camiones aquí en Almansa. Votan no porque el punto es la modificación de las ordenanzas en su conjunto, es un punto único. IU, no puede votar a una subida del agua. Es triste, que el Grupo Popular se acuerde de otros empresarios que pueden venir a Almansa pero nunca se ha acordado de los pequeños y medianos empresarios, que estaban aquí ya.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal. D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que tal y como ha dicho el Sr. Ibáñez tras tres comisiones y dos plenos traen hoy por fin la modificación de las ordenanzas. El PSOE ha presentado propuestas a lo largo de este año, porque entrarían en unas comisiones donde todos los grupos políticos las debatirían para llegar a un acuerdo y se aprobarían por todos este año. Hasta que en la primera comisión, el Grupo Popular no presentó sus propuestas, no les dio tiempo, cuando están en su mayoría liberados. Cuando el PSOE empieza a plantear las modificaciones, se da cuenta de que no se las habían leído, por lo que es difícil o imposible hacer una negociación y al final pasan el rodillo de la mayoría absoluta y se deja a la ciudad sin las posibles mejoras.

Se proponía la bajada del IBI, era una oportunidad de devolver aquel famoso préstamo que pidieron a la ciudadanía. Diez años después siguen hablando de herencias, de expropiaciones. Lo que ha sucedido es que en estos diez años no han sabido gestionar el Ayuntamiento. Proponían también la bajada de tasas y eliminación de algunas otras. La reducción en la tasa por matrimonios civiles solo para los almanseños y almanseñas, Usted nos dice que va a venir todo el mundo a casarse a

Almansa, que hay que abrir el Ayuntamiento con funcionarios, cuando solo se ingresa 1.500,00 € al año. También se proponía la exención de pago de las veinte primeras compulsas solo para particulares, si se la hubiese leído, no diría que es que vienen profesionales con escrituras. Sería dar un servicio más, o solo las diez o quince primeras, se podría haber negociado. Las bonificaciones que propusimos también las rechazaron, como que una familia numerosa con tres hijos y con una renta anual de 15.000,00 €, se le de una bonificación en el IBI del 90% y si tenía cuatro hijos con una renta anual de 24.000,00 €. Sin embargo, en las ordenanzas fiscales, la bonificación del 90% es para las familias que tengan más de 8 hijos, se ríen de la gente, se podría haber visto y negociado y no se hizo. También propusieron bonificaciones en el pago de las guarderías. Esto es solidaridad, justicia social y "aflojar el cinturón a los que menos tienen". Hoy nos vienen con sus bajadas de tasas, la bajada del impuesto municipal para tractores y camiones, al parecer, porque va a venir alguna empresa de camiones o tractores, parece esto ordenanzas a la carta que rozan la ilegalidad. El PSOE, no se niega a la bajada del impuesto de los vehículos si esto beneficia a los transportistas de aquí. Otro tema escandaloso, es la subida del agua, y este año va a subir un 3% según contrato, y es así porque nos lo traen desde la comisión de transparencia, formada por el PP y la empresa privada. Hay tramos del agua que ya han subido un 80%, cuando el agua, es un bien necesario para todos. Las pensiones suben un 0,25 % y el agua sube un 3%. Ese es el negocio que hicieron con la empresa. Si a esto se le suma, que han rechazado las bonificaciones que se proponían para la ciudad, han hecho un negocio redondo. Van a votar en contra a la modificación de las ordenanzas.

El Sr. Laguía, manifiesta que las propuestas de la oposición no llevan un estudio económico-financiero. La subida del agua, es de un 3%, que supone algunos céntimos. Sobre la adjudicación del servicio de aguas a las empresas de servicio público, se hace en base a unos criterios de ingresos, ¿que quieren que se le baje a la Junta y se nos suba por otro lado?. En cuanto a las tasas de matrimonios civiles y las fotocopias, solo hacen demagogia. En cuanto a lo que dicen de favorecer a una empresa, el Sr. Alcalde, hace una gestión con varias empresas para que vengan aquí, y "es al revés de cómo Ustedes lo dicen", se benefician los que están aquí de los que vienen. Hay que traer estudios serios. Habría que haber bajado el I.B.I. pero se ha pagado un millón y medio el año pasado y este otro millón y medio ya que dichos procedimientos estaban en la Justicia. Al final se sube el agua, según el convenio, no se toca ninguna tasa, se dejan congeladas, se reduce el impuesto de los vehículos de tracción mecánica, y esto había que hacerlo por el bien de la ciudad, nosotros vamos al fondo para beneficiar a mil cien unidades de transporte y no nos quedamos en la forma.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y siete votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Marín, excusa la presencia de dos Concejales Socialistas.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diez horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.